

ORDINARIO Nº 06587-31.OCT.2012

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT. : Responde solicitud de información Nº AX001W-0000175, de fecha 5 de octubre de 2012.

Santiago,

A : SR. ARTURO RICARDO SAMIT ALVARADO
DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por la solicitud de la materia Ud. ha pedido: "Deseo informacion concerniente a las mediaciones que se efectuan entre el Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar y los familiares o pacientes que presentan reclamos por negligencias medicas los datos solicitados son: A) Total de mediaciones, B) Total mediaciones que terminaron en acuerdos.- C) Total de mediaciones que no tuvieron acuerdo. E) Porcentaje de asistencia de los representantes del mencionado hospital a las reuniones.- F) Total de Demandas por negligencia medicas que llegaron a tribunales.- G) total de demandas Perdidas por el hospital en los tribunales.- H) total de demandas Ganadas por el Hospital en tribunales. Les aclaro (aunque no creo necesario) que de no poder entregar alguna de las consultas anteriores no impiden la entrega de aquellos antecedentes que si ustedes tienen".

En relación a los puntos A, B, C y E de su solicitud, cumpro con informar a Ud. que no es posible para este Servicio hacer entrega de la información solicitada, toda vez que se trata de información reservada en virtud de las causales contempladas en los artículos 21 Nº 1 letra c), y 7 Nº 1 letra c) del reglamento de la ley 20.285, las cuales señalan que: *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

El artículo 7 Nº 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: "Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la

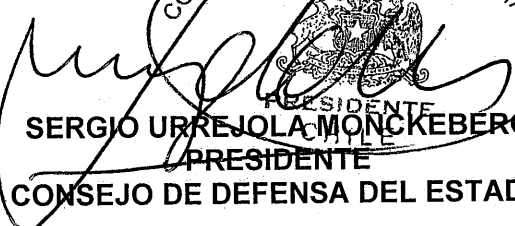
utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

De la sola lectura de las normas citadas, se desprende que la obtención de la información por Ud. solicitada, implicaría, en especial, distraer de manera importante los recursos de este Servicio en el cumplimiento regular de sus labores habituales, por cuanto, su solicitud dice relación con estadísticas de un centro hospitalario en particular, lo que sumado a un periodo no determinado de tiempo, significaría el trabajo de distintas unidades de este servicio, a efectos, de satisfacer dicha solicitud, destinando incluso personal adicional al que normalmente se encarga de este tipo de asuntos, poniendo en peligro el cumplimiento de la función que le es encomendado por ley a este organismo.

Asimismo cabe hacer presente a Ud. que el artículo 51 de la ley 19966 dispone, en su parte pertinente, que: "Todas las declaraciones de las partes y las actuaciones de la mediación tendrán el carácter de secretas. En conformidad a lo establecido en el inciso anterior, tanto el mediador como las partes involucradas deberán guardar reserva de todo lo que hayan conocido durante o con ocasión del proceso de mediación. Este deber de confidencialidad alcanza a los terceros que tomen conocimiento del caso a través de informes o intervenciones que hayan contribuido al desarrollo o al éxito del procedimiento. La violación de dicha reserva será sancionada con la pena prevista en el artículo 247 del Código Penal.

Respecto de los puntos F, G y H de su petición, cumpla con informar a Ud. que tratándose de información post mediación, esta no se encuentra en poder de este Servicio, razón por la cual, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 20.285, aquella debe ser solicitada directamente ante los órganos jurisdiccionales respectivos de Viña del Mar.

Saluda atentamente a Ud.


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
SERGIO URREJOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO


MM/rso
Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
- 4.- Oficina de Partes